

Arreglo de La Haya relativo al registro internacional de dibujos y modelos industriales

Declaraciones efectuadas en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999 y de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común: Armenia

1. El 13 de septiembre de 2019, el Director General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) recibió del Organismo de Propiedad Intelectual de la República de Armenia, las siguientes declaraciones efectuadas en virtud del Acta de Ginebra (1999) del Arreglo de La Haya relativo al Registro Internacional de Dibujos y Modelos Industriales y del Reglamento Común del Acta de 1999 y del Acta de 1960 del Arreglo de La Haya:

- la declaración requerida en virtud del Artículo 17.3)c) del Acta de 1999, en la cual se especifica que la duración máxima de la protección prevista por la legislación de Armenia con respecto a los dibujos y modelos industriales es de 25 años; y
- la declaración relativa a la aplicación del nivel dos de la tasa de designación estándar, en virtud de la Regla 12.1)c)i) del Reglamento Común.

2. De conformidad con la Regla 12.1)c)ii) del Reglamento Común, la aplicación del nivel dos de la tasa de designación estándar entrará en vigor respecto de Armenia el 13 diciembre de 2019.

13 de noviembre de 2019